



Expediente: **056150439278**
Radicado: **AU-01847-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/05/2025** Hora: **08:25:52** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°RE-00975-2022 del 07 de marzo de 2022, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **INVERSIONES TELLUS S.A.S.**, con Nit 901.004.630-7, a través de su representante legal suplente la señora **DIANA MARIA ORTIZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.450.984, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD a generarse en el “**ECO-CONDOMINIO EL SILENCIO**”, conformado por 72 lotes, a localizarse en los predios con FMI números 020-16764, 020-16765, 020-16769, 020-16770 y 020-16772, ubicados en las veredas Los Pinos y Galicia del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-07747-2025 del 05 mayo de 2025, la sociedad **INVERSIONES TELLUS S.A.S.**, con Nit 901.004.630-7, a través de su representante legal suplente la señora **DIANA MARIA ORTIZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.450.984, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACIÓN** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N°RE-00975-2022 del 07 de marzo de 2022, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD a generarse en el “**ECO-CONDOMINIO EL SILENCIO**”, a conformarse por 80 lotes, a localizarse en los predios con FMI números 020-16764, 020-16765, 020-16769, 020-16770 y 020-16772, ubicados en las veredas Los Pinos y Galicia del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N°RE-00975-2022 del 07 de marzo de 2022, solicitado por la sociedad **INVERSIONES TELLUS S.A.S.**, con Nit 901.004.630-7, a través de su representante legal suplente la señora **DIANA MARIA ORTIZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.450.984, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD a generarse en el “**ECO-CONDOMINIO EL SILENCIO**”, a conformarse por 80 lotes, a localizarse en los predios con FMI números 020-16764, 020-16765, 020-16769, 020-16770 y 020-16772, ubicados en las veredas Los Pinos y Galicia del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-07747-2025 del 05 mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso

Vigente desde:
26-Jul-24

F-GJ-172 V.03



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

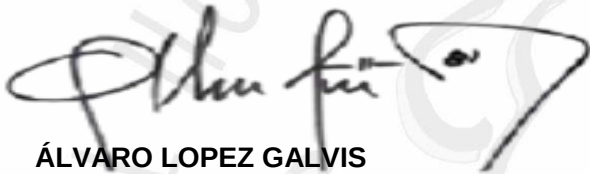
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V Peña P- Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 06/05/2025

Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos

Expediente: 056150439278

Asunto: AUTO DE INICIO 056150439278

Motivo: AUTO DE INICIO 056150439278

Fecha firma: 12/05/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 0202b598-0aad-4adb-8c4a-2dd5e55d4ad8



COPIA CONTROLADA